



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de junio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y ocho (068-2021)**, presentada por la ciudadan en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Por este medio, y haciendo uso de mi derecho de acceso a la información pública, solicito atentamente proporcionarme la siguiente información pública, detallada a continuación:

- Copias de los contratos de diseño, construcción y supervisión del proyecto.
- Copia de la orden de inicio de contrato de construcción.
- Copia del acta de recepción final del contrato de construcción.
- Copia de la resolución de liquidación del contrato de construcción o su equivalente.

Dichos documentos descritos anteriormente, se requiere de los proyectos siguientes:

1- **Diseño y construcción del proyecto: construcción de puente Agua Caliente sobre el río Acelhuate, ruta RN02E, municipio de San Salvador.**

2 - **Diseño del Proyecto de Obras de Amortiguamiento del Macro Drenaje Pluvial en el Área Metropolitana de San Salvador, El Salvador.**

3 - **Diseño y Construcción del Proyecto ‘Ampliación de Carretera CA04S, TRAMO III: Construcción de By Pass de La Libertad entre Km 31.86 (carretera CA04S) - K, 35 (Carretera CA02W), departamento de La Libertad’, estaciones 2+480 a 4+873.59. Contrato y documentos de la empresa que finalizó el proyecto”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los

trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas inicialmente a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**. Posteriormente, se amplió la búsqueda a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública, Gerencia Financiera Institucional, Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120** y a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-1126/2021, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
“Me refiero a solicitud de información de la OIR-MOP-068/2021 de fecha 9 de junio de 2021, sobre información sobre CONTRATOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y

SUPERVISIÓN DE 3 PROYECTOS DEL MOP, se remite en versión digital y en versión pública, lo siguiente:

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE AGUA CALIENTE SOBRE RIO ACELHUATE, RUTA RN02E, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

- Contrato 136/2017
- Orden de Inicio
- Acta de Recepción Definitiva
- Resolución Razonada de liquidación

SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE AGUA CALIENTE, SOBRE RIO ACELHUATE, RUTA RN02E, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

- Contrato 132/2017
- Orden de inicio

DISEÑO DEL PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRO DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR

- Contrato 90/2016
- Orden de inicio
- Acta de recepción final

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM. 31.86(CARRETERA CA04S) -KM. 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59 (CONTINUIDAD POR CADUCIDAD DE CONTRATO)

- Contrato 20/2020
- Orden de inicio

SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN BY PASS DE LA LIBERTAD, ENTRE KM. 31.86 (CARRETERA CA04S) -KM. 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59 (CONTINUIDAD POR CADUCIDAD DE CONTRATO)

- Contrato 26 bis/2020
- Orden de inicio

Referente a la Resolución de Liquidación del proceso de contratación: **Supervisión del Diseño y Construcción del proyecto: Construcción de Puente Agua Caliente sobre**

rió Acelhuate, ruta RN02E, municipio de San Salvador, no se encuentra en el expediente de la GACI y se encuentra en la Gerencia Legal para visto bueno y trámite de elaboración”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, con documentos preparados en versiones públicas.

VIII. Tras ampliar la búsqueda, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** contestó sobre la Resolución de Liquidación de la supervisión del proyecto denominado: “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE AGUA CALIENTE, SOBRE RIO ACELHUATE, RUTA RN02E, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”, lo siguiente:

“Le comento que la Resolución de Liquidación de la supervisión del puente Agua Caliente, se remitió a la GACI mediante memorando Ref. MOPT-VMOP-SPOPO-187/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, para su correspondiente legalización y que a la fecha no se tiene respuesta sobre la misma”.

IX. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional** contestó sobre el proyecto denominado: “DISEÑO DEL PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRO DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR” y, específicamente, referente a la resolución de liquidación del contrato de diseño de ese proyecto, lo siguiente:

“Acá mando, espero que sea esto lo que el ciudadano (a) necesita”. Proporcionando así el documento del cual se había ampliado la búsqueda.

Se anexa el documento proporcionado por la Gerencia Financiera Institucional.

X. Entre tanto, la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120** respondió sobre el proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM. 31.86(CARRETERA CA04S) -KM. 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59 (CONTINUIDAD POR CADUCIDAD), y específicamente referente a:

- Acta de recepción final
- Resolución de liquidación (construcción y supervisión), lo siguiente:

“Le informo que aún no contamos con la información que solicita, ya que el proyecto justamente está en ese proceso de Recepción Definitiva.

Posterior a ello, se procederá con la etapa de elaboración de resoluciones de liquidación de cada contrato”.

- XI. Mientras que, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió sobre el proyecto denominado: “DISEÑO DEL PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRO DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR” y, principalmente, referente a la resolución de liquidación del contrato de diseño de ese proyecto, lo siguiente:

“Le adjunto las resoluciones del proyecto en mención...”. Facilitando así una copia de la resolución de liquidación del contrato de diseño del mencionado proyecto.

- XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio advierte y hace saber a la ciudadan que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que a la fecha tiene en su poder. Además, se hace del conocimiento que, en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en este ministerio. Así mismo, se hace saber a la solicitante en mención, que los documentos referentes al Acta de Recepción Final y Resolución de Liquidación de los contratos de construcción y supervisión del proyecto

“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM. 31.86(CARRETERA CA04S)-KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59 (continuidad por caducidad), a la fecha no es posible entregarse, ya que el proyecto está en etapa de recepción definitiva y posteriormente se elaborarán los documentos que faltan. Mientras que la información referente a la Resolución de Liquidación de la supervisión del proyecto “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE AGUA CALIENTE, SOBRE RIO ACELHUATE, RUTA RN02E, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, a la fecha tampoco es posible entregarse, por encontrarse en la etapa de revisión, lo que significa que aún no tiene existencia jurídica.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria –sobre lo solicitado– las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerencia Financiera Institucional, Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 y por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

- c) **Infórmese** a la peticionaria que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

